



## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

BASES PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS PARA AUTONOMOS AFECTADOS POR EL COVID-19

### **Artículo 1.—Objeto y finalidad.**

Es objeto de estas bases aprobar las normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reactivación económica para personas trabajadoras por cuenta propia bajo la modalidad de empresario/a autónomo/a, en el término municipal de Entrambasaguas, y establecer el procedimiento para su concesión

Tienen como finalidad reactivar la actividad económica en el municipio de Entrambasaguas y reducir el impacto económico negativo como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

### **Artículo 2.—Financiación.**

La cuantía inicial destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 40.000 €.

La aplicación presupuestaria que financiara estos gastos será la 433.47900.

No obstante lo anterior, debido a la inexistencia de crédito en el presupuesto aprobado, se tramitará como expediente anticipado de gasto; condicionando el otorgamiento de estas ayudas a la efectividad de dicho crédito; de conformidad con el 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3.—Cuantía de la subvención.**

El importe de la ayuda será de 300 € para todos los casos.

No obstante, en el caso de que las solicitudes excedan del crédito establecido, se dará prelación en la selección a aquellas que se hayan tramitado en riguroso orden de fecha de registro y que presenten la documentación completa para su tramitación

### **Artículo 4.—Beneficiarios/as.**

Podrán solicitar esta ayuda los/as trabajadores/as autónomos/as, los/as autónomos/as colaboradores/as y las microempresas, bien personas físicas o jurídicas, cuya actividad se haya **visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo o, **no siendo este el caso**, que la actividad desarrollada por la empresa **haya sufrido una reducción drástica de su facturación de al menos un 25% o más en los ingresos del primer semestre de 2020 en relación con el último semestre de 2019.**

De igual forma se considerarán personas beneficiarias todos/as los/as emprendedores/as (autónomos/as, microempresas) que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero y el 14 de marzo del 2020 y se hayan visto afectadas por las medidas contempladas en el decreto mencionado en el párrafo anterior.

En este caso la comparación se establecerá entre el primer mes de alta y el mes de abril de 2020.

También se atenderá a aquellos/as que habiendo comenzado la actividad con posterioridad al 1 de octubre de 2019 no cuentan con la posibilidad de establecer comparación entre semestres, en este caso se establecerá el mismo criterio que el caso anterior.

Todos ellos, siempre que tengan situado su establecimiento o lugar de trabajo en el término municipal de Entrambasaguas o, en caso de tener solo el domicilio fiscal.

#### **Artículo 5.—Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

- En el caso de microempresa, ajustarse a su definición conforme al anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014; no siendo objeto de ayudas en este programa ninguna de las sociedades o empresas reguladas en el TR 1/2010 de Sociedades de Capital.
- Estar afiliado y en alta, en el momento de la entrada en vigor del Estado de Alarma, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), regional y municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse al momento anterior de formular la propuesta de resolución.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Entrambasaguas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No disponer de fuentes alternativas de ingresos.
  - **Comprometerse al mantenimiento la actividad de la empresa de la empresa o actividad durante el año 2020.**

#### **Artículo 6.—Exclusiones.**

No podrán acogerse a esta ayuda quienes estén de alta en los siguientes epígrafes del IAE:

- El epígrafe 973.2 (máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos).
- El grupo 974, Agencias de prestación de servicios domésticos.

- 979 otros servicios Personales, NCOP.

**Tampoco podrán acogerse aquellas actividades que no se hayan visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo o, siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa no haya sufrido una reducción drástica de su facturación en el primer semestre de 2020 de al menos el 25%, en relación con la declaración de ingresos del último semestre del 2019.**

**De igual forma no podrán acogerse aquellas actividades afectada por el cierre del establecimiento dispuesto por el estado de alarma que se hayan visto compensadas por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico.**

#### **Artículo 7.—Solicitudes y documentación.**

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Entrambasaguas.
- La solicitud se entregará con una Declaración Responsable firmada que figura en el anexo I.
- También se acompañará de la documentación exigida en el propio formulario de solicitud.
- Se adjuntará el fichero de terceros en su caso.

En el caso de solicitar la ayuda por bajada de facturación se deberá presentar la documentación necesaria para acreditar dicho descenso a través de la presentación de los modelos **130 y 303** o cualquier otra prueba que acredite este descenso.

Se podrá presentar una solicitud de ayuda por cada autónomo/a solicitante para una sola ayuda.

De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar de otras administraciones las certificaciones de estar al corriente con la Hacienda del Ayuntamiento de Entrambasaguas y con la Seguridad Social.

Debiendo aportar todos los demás la persona solicitante.

Las personas interesadas podrán oponerse a la consulta de sus datos personales. En este caso, estará obligado/a a adjuntar la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado/a desistido/a de su solicitud si no la aporta.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria, así como realizar de oficio cuantas actuaciones considere para acreditar mejor el cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones, incluida la representación.

#### **Artículo 8.—Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), a través del registro general del Ayuntamiento de Entrambasaguas y mediante todos los medios establecidos en el artículo 16 de la LPACAP

Las personas solicitantes pueden usar medios electrónicos para presentar la documentación, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la LPAC.

Para facilitar la entrega de solicitudes éstas podrán ser tramitadas y firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representativas del sector en Entrambasaguas y asesorías fiscales o gestorías contables.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Entrambasaguas y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

#### **Artículo 9.—Procedimiento de concesión de subvenciones.**

**Las ayudas se otorgarán en de régimen de concurrencia competitiva, siendo el requisito de prelación las solicitudes que primero dispongan de la documentación requerida completa.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida a la Sra. Alcaldesa.

Una vez finalizada la instrucción, se realizara la propuesta de concesion por parte de la Comision de Hacienda para dar cumplimiento al requerimiento de lo establecido en la LGS respecto a la propuesta por órgano colegiado.

#### **Artículo 10.—Resolución.**

La resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será inicialmente de dos meses, prorrogable en función de las solicitudes y de la documentación recibida, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las subsanaciones de las solicitudes, si las hubiera.

Dicha resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la web [www.Entrambasaguas.es](http://www.Entrambasaguas.es)

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Artículo 11.—Justificación de las ayudas.**

Para la justificación de estas subvenciones y con el fin de comprobar el cumplimiento de su finalidad, aquellas personas que hayan percibido la subvención deberán presentar comprobante de mantenimiento de actividad en el mes posterior a que se cumpla el plazo de mantenimiento de la actividad tras los dos meses posteriores de la resolución aprobatoria. Por esta razón, aunque una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, la no presentación de documentación que acredite mantenimiento de la actividad en el plazo señalado podrá ser objeto de revocación.

El control de las obligaciones exigidas en los puntos 5 y 6 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación por los servicios municipales a la vista de la documentación presentada. Se podrá requerir en cualquier momento a la persona solicitante para la comprobación del contenido de las afirmaciones firmadas en la declaración responsable. Para acreditar hallarse en cualquiera de los supuestos del punto cinco se deberá aportar documentación válida en contabilidad, de la que podrá pedir prueba de veracidad.

#### **Artículo 12.—Pago de la ayuda.**

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria por transferencia bancaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación de que la aportación documental responde a lo exigido.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 13.—Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- a) Mantenerse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante el plazo 2 meses consecutivos a contar desde la fecha resolución de aprobación de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, autorizando su comprobación por la administración local sometiéndose a las actuaciones de comprobación pertinentes por cualquier administración

c) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.

d) Cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14.—Concurrencia y compatibilidad.**

Las ayudas concedidas por este medio serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública, a excepción de las ayudas de otras entidades locales.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de cualesquiera otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

#### **Artículo 15.—Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.**

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria. La revocación de la ayuda y su reintegro, ajustado a lo establecido en la LGS (Capítulo II del Título II) será total si se produce la baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante los 2 meses siguientes a la fecha de resolución de concesión. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Entrambasaguas de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

#### **Artículo 16.—Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la LGS.

#### **Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.**

En lo contenido en las presentes bases, se estará a lo dispuesta en la Ordenanza General de Subvenciones municipal, así como en la ley autonómica de subvenciones de Cantabria y la LGS, así como su reglamento.

#### **Artículo 18.- Régimen de protección de datos.**

A la tramitación de estas ayudas será aplicable el régimen de protección de datos establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Derechos Digitales; sin perjuicio de lo dispuesto en la LGS en cuanto a la información a suministrar de los beneficiarios de las ayudas a la Base Nacional de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL A PERSONAS AUTÓNOMAS PARA MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD A CAUSA DEL COVID 19. PROGRAMA REACTIVATE Modelo de solicitud DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido: ..... Segundo Apellido: ..... Nombre  
 ..... N.I.F.: .....  
 Teléfono (fijo/móvil): ..... Correo electrónico:  
 ..... Razón social / Nombre del  
 establecimiento:  
 ...../  
 Domicilio fiscal: ..... Localidad:  
 ..... Provincia: ..... Dirección del centro de  
 trabajo para el cual se solicita la ayuda:  
 ..... Número de  
 trabajadores/as: ..... Epígrafe IAE..... Localidad:  
 ..... Municipio: ..... DATOS DEL/DE LA  
 TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A (rellenar sólo en caso de no coincidir con el/la solicitante)  
 Primer Apellido: ..... Segundo Apellido: ..... Nombre  
 ..... D.N.I. / N.I.F.:.....  
 Teléfono (fijo/móvil): ..... Correo electrónico:  
 ..... Domicilio:  
 ..... Localidad:  
 ..... Municipio: .....

La concesión de la ayuda municipal a personas autónomas para mantenimiento de actividad, a causa del COVID 19, dentro del programa REACTIVATE

La persona solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento de Entrambasaguas a recabar la información que se relaciona a continuación (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- La consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento.
- La consulta de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

El/la solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ♣ No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ♣ No haber sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

♣ Comprometerse a comunicar al Ayuntamiento de Entrambasaguas la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de manera inmediata a su conocimiento.

♣ Que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

En Entrambasaguas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ Firmado:

Firma electrónica propia

Firma electrónica delegada en: \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

- ◆ D.N.I. /NIE· y N.I.F. del / de la solicitante y del titular del negocio en caso de ser distintos.
- ◆ - Informe actualizado de la vida laboral del / de la trabajador/a autónomo/a.
- ◆ Documentación acreditativa de la situación de Alta del / de la trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ◆ - Fichero de acreedores del Ayuntamiento de Entrambasaguas exclusivamente con datos de la persona solicitante.
- ◆ - En caso de disponer de centro de trabajo: documento que acredite su localización (Declaración Censal, o bien contrato de alquiler, o bien recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, u otro tipo de documento) y del nombre del mismo. En caso de no poseer establecimiento físico, acreditación fehaciente del porcentaje de trabajo realizado en 2019 en el municipio.
- ◆ - En su caso acreditación de ser autónomo/a colaborador/a
- ◆ - En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción drástica de su facturación, se presentará el reconocimiento por cese de actividad por parte de la mutua correspondiente, o en su defecto, documentación contable (Libro Diario de Caja y facturas simplificadas (ticket de caja)) que demuestre que los ingresos medios de los meses de marzo y abril del 2020 se han reducido en un 25% o más, en relación a los ingresos medios de dichos meses en el año anterior (2019)."
- ◆ Documentación acreditativa oficial de rendimiento neto reducido de 2019, salvo alta en 2020.
- ◆ - Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. (se puede autorizar la consulta de deudas con la seguridad social y



hacienda local, y presentar las relativas a hacienda estatal y del Principado. O bien denegar autorización y presentar todas las acreditaciones.

◆ En el caso de representación por poder notarial, fotocopia de la copia simple del poder. Si la persona solicitante posee resolución aprobatoria de cualquier otra subvención o ayuda otorgada en la administración autonómica o local de Asturias donde haya tenido que presentar parte o la totalidad de la documentación requerida en estas bases, puede presentar dicha resolución con el fin de darla por presentada ante esta administración. Esta resolución, no obstante, no tendrá ningún valor si no viene acompañada de un listado con la documentación que se pretende dar por presentada. Solo será posible presentar resoluciones fechadas en 2020 y presentadas a convocatorias de este mismo año. Independientemente de lo anterior la documentación que hace referencia a un criterio que se tiene que demostrar a la fecha de la presentación de solicitudes de esta convocatoria, o necesaria para que el ayuntamiento de Entrambasaguas pueda tramitar la solicitud (Items con guión) entonces habrá que presentar esta documentación con fecha actual para demostrar el cumplimiento de los requisitos en el momento de la presentación de esta solicitud. Los datos personales suministrados al Ayuntamiento de Entrambasaguas, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando dicha cesión se ajuste a lo establecido en la vigente normativa de protección de datos y garantizando que en la cesión de dichos datos personales, se preserve el derecho fundamental a la protección de los mismos.

Las personas solicitantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Entrambasaguas al tratamiento de sus datos en los términos y para las finalidades indicadas en la presente convocatoria.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, como solicitante / representante legal de \_\_\_\_\_ y con el fin de optar a las ayudas REACTÍVATE del Ayuntamiento de Entrambasaguas, declaro responsablemente cumplir (o comprometerme a cumplir en su caso) con todos y cada uno de los extremos que se especifican a continuación:

- Encontrarme en uno de los casos del artículo 5 y cumplir con las exigencias del artículo 6 que son requisito necesario para ser persona beneficiaria de la ayuda del programa Reactíivate Entrambasaguas.
- No ser objeto de exclusión en cumplimiento del artículo 7 de estas bases.
- Asumir el compromiso de mantener la actividad dos meses después de la fecha de resolución y justificarlo mediante el cumplimiento de los establecidos en el artículo 12. En caso de incumplimiento por motivos ajenos a mi voluntad, informar al Ayuntamiento en el inmediato momento del cese.

- No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Comprometerme al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

FIRMA: FDO: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_